

Anexo II (a)

ACUERDO DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO POR EL QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE MICROORDENADORES PORTÁTILES ANTE EL ESTABLECIMIENTO DE LA MODALIDAD NO PRESENCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA ORIGINADA POR EL COVID-19 (EXPEDIENTE CONTR/2020/279451).

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PRESUPUESTO
2	ACUERDO DIRECCIÓN GERENCIA SAE
3	DOCUMENTO CONTABLE A

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

EL VICECONSEJERO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Fdo.: Miguel Ángel García Díaz

C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
 Tfno.: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo

Código Seguro de verificación:QzmM5Jhf54XAtYUowSS6ag==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ		FECHA	09/09/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	QzmM5Jhf54XAtYUowSS6ag==	PÁGINA	1/1



QzmM5Jhf54XAtYUowSS6ag==



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE LA COMPRA, POR PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA, DEL SUMINISTRO DE PORTÁTILES NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRABAJO NO PRESENCIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SAE

Ante la situación de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional decretada con fecha 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), por Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, se establece con carácter general la modalidad no presencial para la prestación de servicios en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y consorcios adscritos y habilita la posibilidad del teletrabajo.

Desde el pasado lunes 16 de marzo, los accesos remotos a la red corporativa del personal del Servicio Andaluz de Empleo se ha ido incrementando de forma paulatina, alcanzando una cifra a la fecha de realización de este informe de 1.276 usuarios VPN activados y 528 personas teletrabajando. No se conoce a ciencia cierta el número final de personas que deberán teletrabajar, ni si esas personas disponen o no de equipo personal en casa.

La dotación de equipamiento para trabajar remotamente se está haciendo de forma paulatina y actualmente hemos agotado el stock disponible de portátiles en nuestros almacenes. Por esta razón, se está entregando a los usuarios equipos de sobremesa, lo que requiere, así mismo, la disposición o entrega de monitor, teclado, ratón y adaptador WiFi, lo que complica el proceso de implantación de esta modalidad de trabajo.

Por tanto, ante la situación excepcional sobrevenida causada por la emergencia sanitaria actual para atender las nuevas necesidades, y en previsión de que el número de usuarios va a seguir incrementándose durante los próximos días, resulta necesario la adquisición de manera urgente de nuevo equipamiento.

Se estima que una cantidad razonable para soportar las necesidades de los distintos departamentos y Oficinas del SAE en las ocho provincias es de 240 portátiles.

Esta disponibilidad permitirá disponer de un stock suficiente para atender a la previsible demanda de este equipamiento informático y cumplir con las indicaciones dictadas por Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020 para habilitar el teletrabajo de los empleados del Servicio Andaluz de Empleo.

Se han solicitado ofertas a las empresas proveedoras del Acuerdo Marco de Homologación de suministros de microordenadores y periféricos de la Junta de Andalucía, actualmente vigentes en el Catálogo de Bienes y Servicios Homologados <http://www.chap.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/cbbhh/index.jsf>, estableciendo en la solicitud de presupuesto los siguientes requisitos mínimos de plazos de entrega, garantía y características técnicas:

1. Es requisito que se ciñan a modelos y configuraciones que cumplan estos requisitos en su totalidad. La oferta podrá, no obstante, dada la situación de estado de alarma y los posibles problemas de stock con los fabricantes, incluir varios modelos o fabricantes para completar el lote de 240 unidades.

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL IGLESIAS PALOMO	31/03/2020	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmTYCLJEP4N3XR6XSD5KNB278C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. Es requisito que el plazo máximo de suministro sea de 1 semana desde aceptación del presupuesto, para un mínimo de 80 de ellos y 2 semanas para los 160 restantes. Dada la urgencia de las necesidades, se hace necesario evitar cualquier tipo de picaresca en los plazos de entrega, por lo que por cada día de retraso respecto a su fecha comprometida, tendremos que decrementar en un 1 % el importe total.
3. Características técnicas mínimas:
 - a) Procesador Intel® Core™ i5, 6 MB caché
 - b) 64 bits
 - c) Windows 10 Professional
 - d) Disco SSD SATA 3: 256 GB
 - e) Memoria:
 - f) 8 GB 4 GB DDR4 / 2400
 - g) Capacidad de memoria RAM soportada: 16 GB
 - h) Número de bancos de memoria libre/ocupados: 1/1
 - i) Pantalla 15,6" tipo LED
 - j) Duración de la batería: 12 horas
 - k) Teclado resistente a líquidos: SI
 - l) Equipo resistente a golpes: SI
 - m) Certificación energética Energy Star
 - n) Peso incluyendo batería y adaptador < 2,2 Kg
 - o) Certificación energética Energy Star
 - p) WebCam incorporada
 - q) Micrófono incorporado
 - r) Número y tipo de USB: 1 x 2.0 + 2 x 3.1
 - s) Tarjeta de red 1 Gbps
 - t) Resolución gráfica máxima 1366 X 768
 - u) GARANTÍA: 3 años, Servicio de reposición/reparración en 24 h naturales
 - v) CARACTERÍSTICA OPCIONAL (deseable): Tarjeta lectora criptográfica

De las ofertas recibidas y tomando en consideración aquellas que pueden realizar el suministro con un único modelo de equipo al objeto de facilitar las tareas de maquetado y acortar los plazos de puesta a disposición de los equipos, únicamente cumplen los requisitos establecidos las siguientes:

Empresa	Modelo de equipo	Importe (IVA inc.)
BIOS	HP PROBOOK 450 G6	189.631,20€
BIOS	HP PROBOOK 450 G7	196.020,00€

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL IGLESIAS PALOMO	31/03/2020	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	PK2jmTYCLJEP4N3XR6XSD5KNB278C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PAEZ	HP PROBOOK 450 G7	191.849,86€
------	-------------------	-------------

A partir de la tabla anterior, se ha procedido a realizar una comparativa entre los procesadores de los dos modelos ofertados que cumplen con los requisitos establecidos, concretamente los modelos HP PROBOOK 450 G6 CORE I5-8265U y HP PROBOOK 450 G7 CORE I5-10210U, obteniéndose como resultado que el segundo ofrece mejores prestaciones de Frecuencia turbo máxima, Frecuencia de incremento de TDP configurable, Tipos de memoria y Máximo de ancho de banda de memoria.

Dado que que el modelo HP PROBOOK 450 G7 CORE I5-10210U ofrece mejores prestaciones que el HP PROBOOK 450 G6 CORE I5-8265U, no existiendo una diferencia significativa de precio entre ellos, optamos por la oferta de menor importe económico de las dos que incluyen dicho modelo. Por lo anterior, **se propone la aceptación de la oferta de la empresa PAEZ, por el modelo HP PROBOOK 450 G7 e importe 191.849,86€.**

EL JEFE DEL SERVICIO DE INFORMÁTICA

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL IGLESIAS PALOMO	31/03/2020	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmTYCLJEP4N3XR6XSD5KNB278C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



**ADENDA AL INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE LA COMPRA, POR
PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA, DEL SUMINISTRO DE PORTÁTILES
NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRABAJO NO PRESENCIAL
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SAE**

1. OBJETO

Este documento pretende ampliar la justificación sobre la necesidad de adquirir por procedimiento de emergencia 240 portátiles al objeto de facilitar los medios técnicos necesarios a los empleados públicos del Servicio Andaluz de Empleo que prestan los servicios esenciales de la Agencia.

2. REFERENCIAS NORMATIVAS

- a) Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma.
- b) Decreto-Ley 3/2020 de la Junta de Andalucía entre las medidas de contención de la propagación del COVID-19.
- c) Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno por el que se toman en consideración las medidas de contención con carácter extraordinario adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
- d) Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública por la que se complementa la Resolución de 12 de marzo de 2020 por la que se adoptan medidas respecto a todo el personal de toda la administración de la Junta de Andalucía con motivo del Covid-19.
- e) Resolución de la Directora General de Economía Digital e Innovación, por la que se adoptan medidas en la ejecución de las políticas de seguridad digital para la implementación del teletrabajo como consecuencia de la pandemia del virus Covid-19.
- f) Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19.
- g) Acuerdo de 16 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, se toman en consideración las medidas extraordinarias adoptadas por esta Consejería para garantizar la atención de las personas residentes en los centros de servicios sociales de gestión directa de la Administración de la Junta de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del Coronavirus (COVID-19).
- h) Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), modificado por el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, se recogen medidas de agilización administrativa en actuaciones de contratación y presupuesto (Capítulo III), entre las que se encuentra, en su artículo 9, que podrá tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19. Asimismo, en su Capítulo IV se contemplan medidas de emergencia social, desarrollándose las actuaciones coordinadas para la atención de las emergencias sociales.

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL IGLESIAS PALOMO	02/04/2020	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmUH6X5QGPFDXCS9LHV2FC35EVG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- i) Instrucción del Director Gerente para los empleados y empleadas del Servicio Andaluz de Empleo en relación a las medidas excepcionales derivadas del estado de alarma decretado por COVID-19.

3. JUSTIFICACIÓN

Se consideran servicios esenciales los así establecidos en la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. Para su prestación se han definido los servicios mínimos imprescindibles e identificado los efectivos de personal que serán asignados, así como aquellos servicios susceptibles de ser prestados en modo no presencial.

El Director Gerente, las Directoras Generales, las personas titulares de las Direcciones Provinciales y de las Oficinas de Empleo, en sus respectivos ámbitos competenciales, han identificado a las personas que han de prestar el servicio de forma no presencial, **debiendo el Servicio de Informática facilitar los medios técnicos necesarios para que puedan hacerlo en la modalidad de teletrabajo**, conforme a las indicaciones que se establezcan para ello.

En los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Empleo se consideran servicios esenciales:

- En la Dirección Gerencia, los necesarios para el desarrollo de las funciones de coordinación y de dirección, de asistencia, asesoramiento y apoyo a altos cargos y personal directivo, incluyendo las relativas a asesoramiento jurídico y protocolo así como los imprescindibles para el apoyo y asistencia al Gabinete de Crisis, constituido en el marco del Plan de Emergencia de Andalucía.
- En la Coordinación Económico Presupuestaria, el acceso, vigilancia, seguridad, limpieza y mantenimiento; la prestación de servicios para garantizar el traslado de personas y material; en materia de recursos tecnológicos aquellos necesarios para garantizar la seguridad, el mantenimiento y la asistencia TIC imprescindible; las funciones relativas a la gestión presupuestaria y contable, la gestión de pagos, especialmente pagos a proveedores; y las funciones relativas a la contratación urgente. Se incluyen las funciones de la Intervención y fiscalización, en su caso; en materia de gestión de personal, los necesarios para la confección de nóminas, gestión de actos que afecten a la misma; y altas, bajas y cotizaciones a la Seguridad Social.
- Los establecidos por la Coordinación de Régimen Jurídico y Patrimonial, incluidas las Escuelas de Formación.
- En la Dirección General de Políticas Activas del SAE, la tramitación de las subvenciones.
- En la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral, la gestión de subvenciones y lo referente a la coordinación funcional de atención en oficinas de empleo. Aquellos necesarios para, en los casos que sea posible, la atención a la ciudadanía telefónicamente y por medios electrónicos; los necesarios para garantizar la aplicación de las medidas adoptadas para la contención del COVID-19.

Por parte de las Direcciones Provinciales, se consideran los siguientes servicios esenciales:

- Tramitación de expedientes en materia de intermediación e inserción laboral y fomento del empleo.
- Coordinación de la red provincial de las oficinas de empleo.

Para hacer efectivos dichos servicios esenciales, a la fecha de redacción de esta Adenda se han dado de alta en el servicio de acceso remoto VPN a 1.480 empleados del Servicio Andaluz de Empleo.

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL IGLESIAS PALOMO	02/04/2020	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmUH6X5QGPFDXCS9LHV2FC35EVG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Facilitar los medios técnicos necesarios a dicho volumen de empleados hace insuficiente el stock de equipos que el Servicio de Informática mantenía en almacén con carácter previo a la crisis, teniendo en cuenta además que la solución técnica de acceso (escritorio remoto) pasa por el mantenimiento de los equipos actuales de puesto de trabajo en las sedes del Servicio Andaluz de Empleo.

Al objeto de dar respuesta al mandato que supone la Instrucción del Director Gerente para los empleados y empleadas del Servicio Andaluz de Empleo en relación a las medidas excepcionales derivadas del estado de alarma decretado por COVID-19, se hace imprescindible ampliar el parque de equipos informáticos de cara a su distribución inmediata a los 1.480 empleados que, a día de hoy, han de prestar los servicios esenciales de la Agencia. Por otra parte, dicho número de empleados se prevé que aumente durante los próximos días hasta una cifra aún no concretada.

EL JEFE DEL SERVICIO DE INFORMÁTICA

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL IGLESIAS PALOMO	02/04/2020	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmUH6XSQGPFDXCS9LHV2FC35EVG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, POR EL QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MICROORDENADORES PORTÁTILES ANTE EL ESTABLECIMIENTO DE LA MODALIDAD NO PRESENCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA ORIGINADA POR EL COVID-19 . EXPEDIENTE CONTR/2020/279451.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 31 de marzo de 2020 se recibe memoria justificativa del Jefe de Servicio de Informática del Servicio Andaluz de Empleo, al objeto de proponer la contratación, con el carácter de emergencia, de adquisición de microordenadores portátiles, para poder garantizar la realización de teletrabajo por el personal designado al efecto en el Servicio Andaluz de Empleo, ante las medidas extraordinarias aplicadas por la epidemia del coronavirus COVID-19, evitándose así la propagación del mismo que conllevaría la realización de forma presencial. Dicha necesidad cobra mayor relevancia dado que son imprescindibles para garantizar los servicios esenciales identificados en las distintas normas que se han ido publicando y cumplir con las indicaciones dictadas por Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020 para habilitar el teletrabajo de los empleados del Servicio Andaluz de Empleo.

SEGUNDO. Al establecerse con carácter general la modalidad no presencial para la prestación de servicios, las personas designadas al efecto deben conectarse de forma remota a los recursos informáticos de la Agencia, para lo que necesitan un equipo adecuado que permita garantizar la comunicación permanente y el correcto acceso a la información desde fuera del puesto de trabajo habitual, no disponiéndose del número suficientes de equipos portátiles en el momento actual, ante la constante solicitud de los mismos.

A los anteriores hechos les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone el procedimiento a seguir en la tramitación de emergencia ante situaciones que comportan un grave peligro para la salud pública, supuesto que concurre en la situación que nos ocupa, con una declaración del brote de coronavirus, como pandemia, efectuada por la Organización Mundial de la Salud el pasado día 11 de marzo de los corrientes, que ha ocasionado la declaración del estado de alarma, mediante Decreto Ley 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

C/ Leonardo Da Vinci, nº 19 B.
41092. Isla de la Cartuja. Sevilla.
Teléfono: 955 033 100 Fax: 955 693 295
Web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	01/04/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm8H2BRQQXTWS2LHFWD7LGY28Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEGUNDO.-El artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y por el Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, establece que a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.

TERCERO.- La competencia para dictar la presente Resolución recae en la persona titular de la Dirección Gerencia del SAE, en base a la Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa (BOJA n.º 238, de 8 de diciembre de 2012), actualmente vigente conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria segunda "Subsistencia de delegaciones de competencias" del Real Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

ACUERDO

PRIMERO.- Ordenar la contratación, con carácter de emergencia, del suministro de 240 microordenadores portátiles para poder garantizar la realización de teletrabajo por el personal designado como servicio esencial, por importe inicial de CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (191.849,86€), IVA incluido, sin perjuicio de si continuara la situación de alerta sanitaria del coronavirus COVID-19 sea preciso ampliar dicha cantidad.

SEGUNDO.- Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 4, letra b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, recientemente modificado por la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020 de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario a sector económico, de agilización de actuaciones administrativas de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus, que establece un plazo máximo de seis meses.

EL PRESIDENTE
P.D. EL DIRECTOR GERENTE
(Resolución de 28-11-12, BOJA 238 de 05-12-12)

C/ Leonardo Da Vinci, nº 19 B.
41092. Isla de la Cartuja. Sevilla.
Teléfono: 955 033 100 Fax: 955 693 295
Web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	01/04/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm8H2BRQXTWS2LHFWDA7LG28Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120641876
Sociedad financiera:	1013	Nº Documento:	0100012440
Fecha de Grabación:	01.04.2020	Nº Alternativo:	CONTR/2020/279451
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	Stro 240 portátiles para trabajo no presencial SAE		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1039 - SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
Órgano Gestor: 8493 - SECRETARÍA GENERAL DEL SAE

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
	Denominación Corta	
Muestreo	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1039010000 G/32L/60600/00 01 2008000740 SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACION Sistemas para procesos de información	191.849,86
Total (eur.):		191.849,86

JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CONTRATACIÓN

ESTEBAN MELLADO PARREÑO

Firmado electrónicamente el 01 de Abril de 2020

INTERVENTORA DELEGADA

MARIA BEGOÑA RODRIGUEZ MARTINEZ

Firmado electrónicamente el 03 de Abril de 2020

DIRECTOR GERENTE

MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA